

CONTRATO DE TRABAJO

El presente Contrato de Trabajo (el "Contrato"), en vigor a partir de la Fecha de Entrada en Vigor indicada en la página de firmas, por y entre la empresa abajo firmante (la "Compañía"), y la parte identificada en la página de firmas del presente Contrato ("Empleado").

La Compañía desea emplear los servicios del Empleado bajo los términos y condiciones establecidos a continuación, y el Empleado está dispuesto y acepta ser empleado bajo estos términos y condiciones.

AHORA, POR LO TANTO, en consideración de los compromisos y acuerdos mutuos aquí contenidos y de la compensación a pagar por la Compañía al Empleado, y por otras buenas y valiosas contraprestaciones, cuya recepción y adecuación se reconocen por la presente, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Manifestaciones en Relación con Acuerdos Previos. Por la presente, el Empleado manifiesta y garantiza a la Compañía que: (a) no está sujeto a ningún acuerdo escrito de no captación o de no competencia que afecte a su empleo en la Compañía (distinto de cualquier acuerdo previo con la Compañía), (b) no está sujeto a ningún acuerdo escrito de confidencialidad o de no uso/no divulgación que afecte a su empleo en la Compañía (distinto de cualquier acuerdo previo con la Compañía), y (c) no ha aportado a la Compañía secretos comerciales, información confidencial, documentos, propiedad intelectual, personal o de otro tipo de un empleador anterior.

2. Empleo.

(a) Por la presente, la Compañía contrata al Empleado en la capacidad identificada en la página de firma de este Contrato y en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

(b) Durante el periodo de empleo el Empleado tendrá los deberes y responsabilidades acordes con dicho puesto, sujeto a los deberes, funciones y responsabilidades que puedan ser establecidos por el Gerente o Gerentes de la Compañía (el "Gerente") o el Presidente de vez en cuando y a su entera discreción. Durante el período de empleo, el Empleado dedicará sustancialmente todo su tiempo de trabajo y atención a los negocios de la Compañía y sus subsidiarias y afiliadas, y desempeñará los deberes del Empleado en virtud del presente de la mejor manera posible, de manera competente, diligente, profesional y eficiente, y cumplirá con las políticas y procedimientos de la Compañía.

(c) Durante el período de empleo con la Compañía, el Empleado no podrá, en ninguna capacidad, conducir o involucrarse en ningún otro negocio sin la previa aprobación por escrito del Gerente o Presidente de la Compañía, la cual podrá ser retenida por ellos por cualquier razón.

(d) El Empleado puede continuar operando sus programas de gimnasio cross fit siempre y cuando dicha actividad no se lleve a cabo mientras realiza negocios de la Compañía y ninguna actividad relacionada con los programas de gimnasio cross fit infrinja de otro modo una disposición de este Contrato, incluyendo pero sin limitarse a las Secciones 6, 7 y 8.

3. Compensación y Gastos.

(a) Salario. Por los servicios prestados por el Empleado en virtud del presente Contrato, la Compañía pagará al Empleado la compensación indicada en la página de firmas ("Salario Base").

(b) Dicho Salario Base será pagadero al Empleado en las fechas que la Compañía establezca periódicamente.

(c) Gastos. El Empleado será reembolsado de acuerdo con la política de reembolso de gastos de la Compañía por cualquier gasto de negocio razonable y necesario incurrido por el Empleado en el desempeño de sus funciones en nombre de la Compañía.

(d) Bonificación. Además del Salario Base, el Empleado puede tener derecho a una bonificación por rendimiento discrecional basada en los resultados de la evaluación del rendimiento del Empleado realizada por el Gerente y/o el Presidente de la Compañía, en la cantidad, si la hubiera, que el Gerente o el Presidente, a su exclusivo juicio y discreción, determine.

4. Beneficios.

(a) Vacaciones. Por cada período de 12 meses durante la Vigencia, el Empleado tendrá derecho a 2 semanas de vacaciones sin pérdida de compensación u otros beneficios a los que tenga derecho bajo este Contrato, a ser tomadas en el momento que el Empleado elija y los asuntos de la Compañía lo permitan. Además, el/ella tendrá derecho a las vacaciones pagadas estándar de la Compañía en vigor de vez en cuando. Todas y cada una de las vacaciones deberán ser utilizadas anualmente por el Empleado o se perderán. En caso de cese o dimisión del empleado, éste no tendrá derecho a compensación monetaria o de otro tipo por los días de vacaciones no utilizados.

(b) Programas de Beneficios para Empleados. El Empleado tendrá derecho a participar en o recibir beneficios bajo cualquier plan de beneficios para empleados incluyendo, pero no limitado a, seguro médico, dental y de vida grupal, y otros planes y programas de beneficios de la Compañía sujeto a y sobre una base consistente con los términos y condiciones de tales planes y programas de beneficios como puedan ser cambiados de vez en cuando por la Compañía. Estas prestaciones entrarán en vigor el primer día del mes natural, como mínimo 60 días después de la Fecha de Inicio (que figura en la página de firmas del presente Contrato). El empleado será responsable del copago de las prestaciones sanitarias.

5. Vigencia y Terminación.

(a) La vigencia del presente Contrato y el período de empleo del Empleado en virtud del mismo comenzarán en la Fecha de Inicio y continuarán hasta su terminación de conformidad con las disposiciones del presente Contrato.

(b) La relación laboral entre el Empleado y la Compañía es VOLUNTARIA y puede ser terminada por cualquiera de las partes en cualquier momento con o sin causa, con o sin motivo, y con o sin previo aviso. Ninguna persona, directivo o representante de la Compañía, que no sea el Gerente o el Presidente, tiene autoridad alguna para celebrar ningún acuerdo de empleo por un periodo de tiempo específico, ni para realizar ningún acuerdo contrario a lo anterior y, si se realiza dicho acuerdo, no será válido a menos que se reduzca a escrito y sea firmado por el Gerente o el Presidente y el Empleado.

6. No Competencia / No Propuestas. El Empleado reconoce la naturaleza altamente competitiva del negocio de la Compañía y por la presente acuerda que durante el período de empleo y por un período de un (1) año a partir de entonces (el "Período de No Competencia"), el Empleado no podrá por ninguna razón, directa

o indirectamente (excepto como inversor pasivo en menos del 5% del capital social en circulación de una sociedad que cotiza en bolsa):

(a) En cualquier estado de los Estados Unidos y, además, en cualquier país del mundo en el que la Compañía esté (durante el periodo de empleo del Empleado) llevando a cabo o promocionando negocios, participar, tener un interés en, o ayudar o asistir a cualquier persona o entidad a llevar a cabo, participar o tener un interés en (ya sea como propietario, principal, prestamista, accionista, socio, empleador, empleado, consultor, funcionario, director o de otra manera) cualquier negocio o empresa que sea sustancialmente el mismo o que compita con el negocio llevado a cabo por la Compañía durante el periodo de empleo del Empleado;

(b) Proponer, desviar, quitar, interferir o aceptar cualquier negocio de cualquier cliente existente o potencial de la Compañía;

(c) Emplear, intentar emplear o proponer empleo a cualquier empleado o contratista independiente de la Compañía, o inducir o aconsejar de cualquier otro modo a cualquier empleado o contratista independiente para que abandone el empleo o la contratación de la Compañía o para que se dedique a cualquiera de las actividades prohibidas por el presente documento.

(d) El empleado acepta que si alguna parte de los pactos restrictivos establecidos en esta sección se considera irrazonable, arbitrario o contrario al orden público, entonces cada pacto se considerará divisible en cuanto a tiempo, área geográfica y otra característica relevante, considerándose cada mes de un periodo especificado como un periodo de tiempo independiente. El Empleado acepta además que si un tribunal de jurisdicción competente determina que un periodo de tiempo específico, un área geográfica específica, una limitación ocupacional específica, otra característica relevante, o cualquier disposición de esta Sección es irrazonable, arbitraria o contraria al orden público, se aplicará contra el Empleado un periodo de tiempo, área geográfica, limitación ocupacional u otra característica relevante menor en la medida máxima que dicho tribunal determine que es razonable, no arbitraria y no contraria al orden público, y que las disposiciones restantes de esta Sección se interpretarán y aplicarán de forma que proporcionen a la Compañía la máxima protección permitida por la ley.

(e) Desde la Fecha de Entrada en Vigor hasta un periodo que finalice 2 años después de la finalización del compromiso del Empleado con la Compañía, ninguna de las partes hará declaraciones públicas despectivas, escritas, verbales o de otro tipo, sobre la otra parte o, sus miembros, gerentes, funcionarios, directores, empleados, abogados, agentes o partes contratantes, o sus negocios u operaciones.

7. Derechos Propietarios. Por la presente, el Empleado cede a la Compañía todos los derechos, títulos e intereses del Empleado sobre los Derechos de Propiedad, patentables o no, realizados o concebidos únicamente por el Empleado o conjuntamente con otros mientras esté empleado por la Compañía, junto con las patentes, derechos de autor u otros instrumentos (o solicitudes de los mismos), que puedan obtenerse o presentarse sobre los mismos en cualquier país. Además, a petición y por cuenta exclusiva de la Compañía, el Empleado, en cualquier momento mientras esté empleado por la Compañía y durante un periodo de 2 años tras la finalización de la misma por cualquier motivo o sin motivo, ejecutará todos los documentos para su uso en la solicitud, obtención y mantenimiento de dicha(s) patente(s), derechos de autor u otros instrumentos que la Compañía pueda desear, y firmará y entregará todas las cesiones formales de los mismos. El Empleado divulgará rápida y completamente a la Compañía todas dichas ideas, invenciones, mejoras, desarrollos y diseños. Todos los Derechos de Propiedad del Empleado se considerarán un trabajo realizado por encargo, en su caso. El término "Derechos de Propiedad" se refiere a secretos comerciales, conocimientos confidenciales, datos o cualquier otra información de propiedad o propiedad intelectual realizada o concebida por el Empleado. A título ilustrativo

pero no limitativo, los "Derechos de Propiedad" incluyen (a) secretos comerciales, invenciones, obras máscaras, ideas, procesos, fórmulas, códigos fuente y objeto, datos, programas, otras obras de autoría, know-how, mejoras, descubrimientos, desarrollos, diseños y técnicas; y (b) información relativa a planes de investigación, desarrollo, nuevos productos, marketing y venta, planes de negocio, presupuestos y estados financieros no publicados, licencias, precios y costos, proveedores y clientes; e información relativa a las habilidades y remuneración de otros empleados de la Compañía.

8. No Divulgación de Información Confidencial.

(a) El Empleado se compromete a no divulgar, revelar o apropiarse, directa o indirectamente, para su propio uso o para el uso de terceros, ninguna Información Privilegiada (tal y como se define más adelante) de la Compañía, tanto si la obtiene antes, durante o después de la vigencia de este Contrato.

(b) Para los fines de este Contrato,

(i) "Información Propietaria" significa toda la información o conocimiento secreto, propietario o confidencial relativo a la Compañía, o a sus subsidiarias, filiales u otras Entidades (según se define más adelante), incluyendo, pero sin limitarse a, información relativa a secretos comerciales, sistemas, manuales, precios, procedimientos de licitación, concursos de ofertas, detalles de trabajos, informes confidenciales, métodos, procesos, datos e informes financieros, registros y estadísticas de empleados, listas de clientes y clientes potenciales, así como listas de clientes y clientes potenciales, proveedores y listas de proveedores, relaciones con clientes y relaciones con proveedores, planes de marketing, creación y/o expansión, ubicaciones previstas para las operaciones, información financiera, y/o prospectos, estrategias empresariales, litigios y estrategias de litigios, procedimientos operativos, equipos y métodos utilizados y preferidos por los clientes y clientes de la Compañía, y honorarios pagados por ellos, información no publicada o no pública, cualquier conocimiento adquirido por el Empleado al prestar servicios en virtud del presente Contrato y cualquier información que el Empleado esté obligado a tratar como confidencial en virtud de cualquier curso de negociación o cualquier acuerdo del que el Empleado sea parte o esté vinculado de otro modo; siempre que, no obstante, no se considere que la Información Propietaria incluya nada de lo anterior que (1) esté o pase a estar generalmente a disposición del público, que no sea como resultado de las acciones, inacciones, conducta y/o violación intencionada o no intencionada de esta sección por parte del Empleado, o de las acciones, inacciones, conducta y/o violación intencionada o no intencionada de esta Sección 8, de cualquier otra persona que esté obligada por un deber (contractual o de otro tipo) de confidencialidad para con la Compañía o sus filiales (o, en su caso, sus sucesores o cesionarios); o (2) esté obligada por ley o por orden o citación judicial a ser revelada por él, siempre que notifique por escrito a la Compañía con la debida antelación dicha obligación y coopere con cualquier intento de la Compañía de eliminar, limitar o reducir dicha obligación con el fin de minimizar su revelación.

(ii) Los términos "cliente" (asesoramiento) y "cliente" (bienes y servicios) incluirán a los clientes actuales y pasados de la Compañía, sus subsidiarias o filiales, y a los clientes potenciales para los que se hayan realizado o se estén preparando propuestas.

(iii) La Compañía puede compartir servicios e instalaciones con otras entidades ubicadas en el mismo edificio o en edificios cercanos al de la Compañía. Como resultado de dichos acuerdos, como empleado, usted puede tener acceso a información confidencial sobre cualquiera de estas entidades. Por lo tanto, la "Información Propietaria" incluirá cualquier información relacionada con la relación financiera, de financiación o de otro tipo que pueda existir ahora o en cualquier momento entre la Compañía y cualesquiera otras Entidades o partes ubicadas en el mismo edificio o en edificios cercanos que la Compañía; y cualquier

información que el Empleado pueda encontrar, incluyendo pero sin limitarse a clientes, marketing, publicidad y otros activos, que de alguna manera esté relacionada con cualesquiera entidades o partes ubicadas en el mismo edificio o en edificios cercanos como la Compañía.

(c) El Empleado se compromete a entregar a la Compañía al término de su relación laboral, o en cualquier otro momento en que la Compañía lo solicite, todos los memorandos, notas, planes, registros, informes, documentos y otros materiales (y copias de los mismos y versiones electrónicas de dichos materiales) relacionados con la Información Propietaria, y a entregar junto con ellos todos los ordenadores o dispositivos propiedad de la Compañía que puedan contener dichos materiales, que el Empleado pueda poseer o tener bajo su control en ese momento, y se compromete a destruir y a no conservar ningún memorando, nota, plan, registro, informe, documento u otro material (así como sus copias y versiones electrónicas) relacionado con la Información Privilegiada en la medida en que esté contenido en ordenadores o dispositivos que no sean propiedad de la Compañía (incluidos los ordenadores personales y domésticos del Empleado y todas las cuentas de correo electrónico). Por la presente, el Empleado declara y garantiza que no utilizará ninguna información confidencial ni secretos comerciales de terceros en relación con el desempeño de sus funciones en virtud del presente documento.

9. Buen Nombre de las Compañías. El Empleado reconoce y acepta que:

(a) El Empleado ocupará un puesto de confianza con la Compañía, y durante el transcurso de su empleo con la Compañía el Empleado se familiarizará con los secretos comerciales de la Compañía y otra valiosa información comercial y profesional confidencial y otra información no pública relacionada con la Compañía y sus empresas matrices, filiales, (colectivamente "Entidades") desarrollada o utilizada por las Entidades en relación con su negocio que no es generalmente conocida por el público o la industria que dan a las Entidades una ventaja en el mercado y de la que las Entidades obtienen un valor económico independiente, y los servicios del Empleado han sido y serán de valor especial, único y extraordinario para las Entidades.

(b) Durante el transcurso del empleo del Empleado con la Compañía, el Empleado se familiarizará con las relaciones sustanciales de las Entidades con sus empleados, clientes, clientes, proveedores y otras relaciones comerciales existentes y potenciales (incluyendo, sin limitación, el desarrollo de relaciones con los clientes y consumidores de la Compañía a nivel nacional y la asistencia a la Compañía en la expansión de su base de clientes y consumidores nacionales e internacionales), y ha adquirido y adquirirá información confidencial relativa a dichos empleados, clientes, clientes, proveedores y otras relaciones comerciales, y dichos empleados, clientes, clientes, proveedores y otras relaciones comerciales son extremadamente valiosos para las Entidades, por lo que la protección por parte de las Entidades de sus relaciones con dichos empleados, clientes, clientes, proveedores y otras relaciones comerciales es esencial.

(c) Las Entidades cuentan con un importante buen nombre asociado a su actividad en curso, representado en parte por sus nombres comerciales, sus relaciones con los clientes y el historial de operaciones de las Entidades, y dicho fondo de comercio se extiende por todo Estados Unidos y otras zonas geográficas en las que las Entidades desarrollan o desarrollarán su actividad, y que las Entidades tienen clientes y clientela en todo Estados Unidos, y que las Entidades solicitan posibles clientes y clientela en todo Estados Unidos e internacionalmente a través de oficinas en numerosos lugares.

(d) Las restricciones contenidas en las Secciones 6 a 8 son necesarias, razonables y apropiadas para proteger a las Entidades y su fondo de comercio, y el cumplimiento de dichas restricciones no impide ni impedirá que el Empleado se gane la vida, y las Entidades y su fondo de comercio nacional se verán sustancialmente amenazados por cualquier violación de cualquiera de las Secciones 6 a 8. Por lo tanto, es razonable esperar que el Empleado cumpla con dichas Secciones, y el daño potencial para las Entidades de la no aplicación de las Secciones 6 a 8 es mayor que cualquier daño de su aplicación por mandato judicial u otro medio, y, por lo tanto, es razonable esperar que el Empleado cumpla con dichas Secciones y el daño potencial para las Entidades de la no aplicación de las Secciones 6 a 8 es mayor que cualquier daño para el Empleado de su aplicación por mandato judicial o de otro modo, y dichas restricciones impuestas por este Contrato son razonables con respecto al período, alcance y área.

(e) La firma, entrega y cumplimiento de este Contrato por parte del Empleado no entra ni entrará en conflicto con ningún contrato, acuerdo, instrumento, orden, sentencia o decreto del que el Empleado sea parte o por el que esté obligado, ni con ninguna sentencia, orden o decreto al que el Empleado esté sujeto.

10. Aplicabilidad.

(a) Es el deseo y la intención de las partes es que las disposiciones del presente Contrato se apliquen en la máxima medida permitida por las leyes y las políticas públicas aplicadas en cada jurisdicción en la que pueda solicitarse su cumplimiento. En consecuencia, en la medida en que cualquier disposición del presente documento se considere inaplicable por limitación de la misma, las partes acuerdan que la misma será, no obstante, aplicable en la máxima medida permitida por las leyes y políticas públicas aplicadas en la jurisdicción en la que se solicite su cumplimiento. Además, en caso de que un tribunal considere que alguna de las disposiciones del presente Contrato no es aplicable, el resto de las disposiciones no se verán afectadas y seguirán en pleno vigor y efecto.

(b) Las partes reconocen y acuerdan que las disposiciones de cualquiera de las Secciones 6 a 8 son necesarias, razonables y apropiadas para la protección de los intereses comerciales de las Entidades, que se producirá un daño irreparable a las Entidades si el Empleado incumple cualquiera de las disposiciones de cualquiera de las Secciones 6 a 8 y que los daños monetarios no serían un remedio adecuado para cualquier incumplimiento por parte del Empleado de este Contrato y que las Entidades no tendrán ningún remedio adecuado por ley para dicho incumplimiento. Por lo tanto, en caso de incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Contrato, cualquiera de las Entidades, además de otros derechos y recursos existentes a su favor, tendrá derecho a un cumplimiento específico y/o a una medida cautelar inmediata u otra reparación equitativa por parte de cualquier tribunal de jurisdicción competente con el fin de hacer cumplir o impedir cualquier violación de las disposiciones del presente Contrato (sin necesidad de demostrar daños monetarios reales, o de depositar una fianza u otra garantía). Además, en caso de incumplimiento o violación por parte del Empleado de las disposiciones de la Sección 6, el Periodo de No Competencia se prorrogará automáticamente por el tiempo transcurrido entre el momento inicial del incumplimiento o violación y el momento en que dicho incumplimiento o violación haya sido debidamente subsanado.

11. Renuncia al Incumplimiento. La renuncia por cualquiera de las partes al incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato no operará ni se interpretará como una renuncia a cualquier incumplimiento posterior del mismo.

12. Notificaciones. Todas las notificaciones requeridas en virtud del presente Contrato surtirán efecto únicamente si se realizan por escrito o mediante una forma de transmisión electrónica o facsímil que permita acreditar su recepción, y se entregarán personalmente, se transmitirán electrónicamente o se enviarán con franqueo pagado a la parte correspondiente a la dirección que figura en la página de firmas del presente Contrato. Cualquiera de las partes podrá cambiar su dirección notificando a la otra el cambio o un nuevo número de transmisión por telefax según lo dispuesto en esta sección.

13. Comunicación Electrónica; Acceso.

(a) La Compañía puede proporcionar al Empleado correo electrónico ("e-mail") para su uso en los negocios de la Compañía. Todos los mensajes enviados, recibidos o almacenados en el sistema de correo electrónico serán propiedad de la Compañía, a menos que ésta renuncie expresamente a ellos en cualquier momento. La Compañía tendrá en todo momento la capacidad de acceder, revisar, copiar y borrar cualquier mensaje enviado, recibido o almacenado en el sistema de correo electrónico. La Compañía se reserva el derecho de acceder, revisar, copiar o borrar todos estos mensajes para cualquier propósito o sin propósito alguno y de revelarlos a cualquier parte que la Compañía considere apropiada sin ninguna expectativa de privacidad por parte del Empleado. Los mensajes personales transmitidos a través del sistema de correo electrónico (o en la red informática de la Compañía a través de cualquier cuenta de correo electrónico ajena a la Compañía) no se tratarán de forma diferente a cualquier otro mensaje, se considerarán propiedad de la Compañía (a menos que la Compañía renuncie expresamente a ellos en cualquier momento), y la Compañía se reserva el derecho de acceder a ellos, revisarlos, copiarlos, borrarlos o divulgarlos para cualquier fin. La Información Propietaria nunca debe ser transmitida o reenviada a individuos o partes ajenas a la Compañía sin la autorización previa por escrito de la Compañía. Se prohíbe el uso del sistema de correo electrónico para copiar y/o transmitir cualquier Información Privilegiada, documentos de la Compañía, software u otra información protegida por las leyes de derechos de autor. La Compañía prohíbe el uso del sistema de correo electrónico para realizar cualquier comunicación que infrinja las políticas de la Compañía vigentes en cada momento.

(b) El Empleado reconoce que los sistemas informáticos proporcionados o pagados por la Compañía y la información que contienen pertenecen a la Compañía y el Empleado no tiene ninguna expectativa razonable de privacidad en ningún ordenador, sistema tecnológico, correo electrónico, dispositivo portátil, teléfono o documentos que se utilicen para llevar a cabo los negocios de la Compañía. Como tal, la Compañía tiene el derecho de auditar y buscar todos esos artículos y sistemas, sin previo aviso, para asegurarse de que la Compañía tiene licencia para utilizar el software en los dispositivos de la Compañía de acuerdo con las políticas de licencias de software de la Compañía, para garantizar el cumplimiento de las políticas de la Compañía, y para cualquier otro propósito relacionado con el negocio a discreción de la Compañía.

(c) El Empleado reconoce y acepta que cualquier actividad en Redes Sociales realizada por el Empleado en nombre de la Compañía se considerará propiedad de la Compañía y estará sujeta a la Sección 7 de este Contrato. Todas las cuentas, identidades, nombres de usuario, "seguidores" y "amigos" (o términos similares utilizados de un sistema a otro y de vez en cuando), todas las publicaciones y contenidos de los mismos autorizados por la Compañía, y los contactos de las redes sociales con los que el Empleado se comunique para asuntos de la Compañía (colectivamente "Contenido de las Redes Sociales") se considerarán propiedad de la Compañía en su totalidad. El Empleado reconoce y acepta que cualquier actividad en Redes Sociales realizada por el Empleado en nombre de la Compañía se considerará propiedad de la Compañía y estará sujeta a la Sección 7 de este Contrato. Todas las cuentas, identidades, nombres de usuario, "seguidores" y "amigos" (o términos similares utilizados de un sistema a otro y de vez en cuando), todas las publicaciones y contenidos de los mismos autorizados por la Compañía, y los contactos de las redes sociales con los que el Empleado se comunique para asuntos de la Compañía (colectivamente "Contenido de las Redes Sociales") se considerarán propiedad de la Compañía en su totalidad. Todas las cuentas de redes sociales y publicaciones públicas de contenido relacionado con los negocios y operaciones de la Compañía o representaciones en nombre de la Compañía deben ser aprobadas por la Compañía. La Compañía se reserva el derecho de restringir y supervisar las comunicaciones de los Empleados en las Redes Sociales, en los sitios de las Redes Sociales de la Compañía y/o en los ordenadores o dispositivos electrónicos de la Compañía. En el momento de la terminación, el Empleado asignará y proporcionará a la

Empresa los nombres de usuario y las contraseñas para acceder a cualquier Contenido de los Medios Sociales que sea propiedad de la Empresa. Las obligaciones y restricciones de esta Sección incluirán las Redes Sociales alojadas por la Empresa y las Redes Sociales ajenas a la Empresa en las que se conozca, identifique o presuma la afiliación del empleado a la Empresa. Por "Redes Sociales" se entienden las tecnologías, herramientas y contenidos basados en Internet que permiten a las personas conectarse en línea, compartir sus intereses y entablar conversaciones. Algunos ejemplos son los blogs, las redes sociales (Twitter, LinkedIn, Facebook), los sitios web para compartir vídeos y los mundos virtuales.

14. Cesión. El Empleado no podrá ceder sus derechos ni delegar sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

15. Legislación Aplicable, Lugar y Jurisdicción. El presente Contrato se regirá, interpretará y aplicará de conformidad con las leyes del estado de Michigan, sin referencia a sus estatutos sobre conflictos de leyes. Con respecto a cualquier acción que surja, directa o indirectamente, de este Contrato o del cumplimiento o incumplimiento del mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Circuito del Condado de Oakland, Estado de Michigan o, si puede establecerse la jurisdicción original, al Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Michigan. Por la presente, la Compañía y el Empleado renuncian a cualquier objeción que cualquiera de ellos pueda o pudiera tener a la jurisdicción o al lugar y estipulan que los lugares a los que se hace referencia en este Contrato son convenientes.

16. Invalidez. Si alguna de las disposiciones de este Contrato se considera inválida o inaplicable, las demás disposiciones de este Contrato no se verán afectadas y este Contrato se interpretará como si se omitieran las disposiciones inválidas o inaplicables.

17. Verificación de Antecedentes; Verificación de Inmigración. La oferta de empleo según lo establecido en el presente Contrato estará supeditada a: (a) la satisfacción de la Empresa, a su entera e irrestricta discreción, con el resultado de una verificación de antecedentes previos a la contratación; y (b) la verificación y aprobación de su identidad y autoridad legal para trabajar en los Estados Unidos de acuerdo con las leyes de inmigración estadounidenses (Formulario 1-9).

18. Integridad del Contrato. El presente instrumento, la carta de oferta y todos los acuerdos a los que se hace referencia en el mismo contienen el acuerdo íntegro de las partes en relación con el objeto del presente y sustituyen a todos y cada uno de los acuerdos anteriores, orales o escritos, relativos al objeto del presente. El presente Contrato no podrá ser objeto de renuncia, cambio, modificación, prórroga o resolución verbal, sino únicamente mediante acuerdo por escrito firmado por las partes.

19. Revisión del abogado. El Empleado ha revisado cuidadosamente este Contrato y se le ha dado la oportunidad de consultar con un asesor legal independiente acerca de sus derechos y obligaciones bajo este Contrato y ha consultado con dicho asesor legal independiente acerca de lo anterior (o después de revisar cuidadosamente este Contrato, ha decidido libremente no consultar con un asesor legal independiente), ha considerado cuidadosamente las restricciones impuestas al Empleado por este Contrato, entiende completamente los términos y condiciones contenidos aquí y está completamente de acuerdo en cuanto a su necesidad para la protección razonable y apropiada de la Compañía y tiene la intención de que dichos términos sean vinculantes y ejecutables contra el Empleado.

20. Asesoramiento jurídico. El Empleado no tendrá derecho a contratar a ningún asesor jurídico o bufete de abogados externo en nombre de la Compañía o de una Entidad sin el consentimiento previo por escrito de Oakland Law Group PLLC ("OLG"). Si se incurre en honorarios profesionales o legales a petición del Empleado sin autorización previa por escrito ("Bufete no autorizado"), el Empleado indemnizará a la Compañía por todos

los honorarios y costos incurridos. El consentimiento o acuerdo del Empleado con la carta de contratación o términos de dicho Bufete No Autorizado será prueba per se del permiso del Empleado para permitir a OLG liquidar todos los honorarios y costos incurridos en dichos asuntos por el Bufete No Autorizado o sus agentes y designados y compensar dichos montos contra el salario u otra compensación del Empleado. No obstante, el Empleado podrá reembolsar directamente a la Compañía dichas cantidades en un pago único.

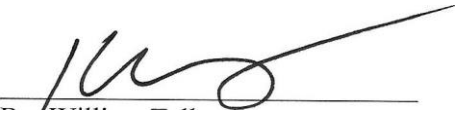
21. Interpretación. El presente Contrato podrá ser suscrito en duplicados y podrá ser aceptado mediante firma facsímil, constituyendo todos los duplicados, tomados en su conjunto, un único y mismo instrumento. El lenguaje utilizado en el presente Contrato se considerará el elegido por las partes para expresar su intención mutua, y no se aplicará ninguna norma de interpretación estricta contra ninguna de las partes.

22. Supervivencia. No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato, la terminación del mismo no perjudicará ni afectará negativamente a ninguno de los derechos y obligaciones de las partes con respecto a terceros o entidades, y las disposiciones claramente destinadas a sobrevivir a la terminación del presente Contrato sobrevivirán y permanecerán en pleno vigor y efecto, incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Sección 6 a la Sección 8, ambas inclusive.

23. Modificación. El presente Contrato podrá ser enmendado, modificado, sustituido o cancelado, en su totalidad o en parte, únicamente mediante un instrumento escrito firmado por el Empleado y por el Gerente o Presidente de la Compañía con autoridad para suscribir dicho instrumento escrito específico en nombre de la Compañía.

POR LO CUAL, las partes han ejecutado este Acuerdo a partir de la "Fecha de Entrada en Vigor" del 5 de octubre de 2015.

La "Compañía"
Stage 2 Contract Engineering LLC



Por: William Tally
Su: Presidente
27800 Haggerty Rd
Farmington Hills, MI 48331

El "Empleado"



Thomas Reesbeck
Dirección: (Ilegible)
Cargo del Empleado: Ingeniero Mecánico
Salario Base: \$ 84,000
Fecha de Inicio: 10/19/15